

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL

Dte: DEISSY CAROLINA RINCON ROJAS
Ddo: BORNER SERVICES S.A.S.
Rad.: No. 2020-250
Fecha: MARTES 5 DE ABRIL DE 2022 a las 2:30 P.m.

Auto; Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - **instalación de la audiencia** -

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN: se aprueba conciliación parcial consistente en que el demandado se compromete a pagar a la demandante la suma de \$ 3.685.963 a más tardar el 31 de abril del año 2022, a una cuenta que será enviada al representante legal para que haga la transacción, acuerdo de conciliación que es por las prestaciones sociales adeudadas, quedando por discutir las indemnizaciones solicitadas.
2. EXCEPCIONES PREVIAS – SOLO DE FONDO.
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: no hay medidas que tomar.
4. FIJACION DE LOS HECHOS Y DEL LITIGIO

La demanda fue contestada por curador ad-litem y por lo tanto todos los hechos serán objeto de prueba.

AUTO

Por lo tanto El litigio se centra en establecer los siguientes puntos:

1. Verificar si le asiste o no derecho a la demandante al pago de las indemnizaciones solicitadas en el escrito demandatorio y el pago de los aportes a seguridad social reclamados.
2. Determinar si prospera alguna de las excepciones propuestas por el curador ad-litem de la parte demandad, o que de oficio pueda declarar el Juez.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE;

Documentales: Se ordena tener como prueba a favor de la parte demandante los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deben rendir el Representante legal de la demandada.

TESTIMONIOS: LINA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JUAN MANUEL GONZALEZ LEON.

DECLARACION DE PARTE DE LA DEMANDANTE: NO SE DECRETA

PRUEBAS EN PODER DE LA PARTE DEMANDADA: no hay lugar a requerirla toda vez que está representada por curadora ad-litem.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio. Se corre traslado para alegatos de conclusión.

Hoy, 5 de abril de 2022, siendo la hora de las 2:30 pm, el Despacho se constituye en audiencia de juzgamiento, luego de haber desarrollado cada una de las etapas procesales indicas en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDÉNESE a BORNER SERVICES S.A.S., a pagarle a la señora DEISSY CAROLINA RINCON ROJAS las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- a. \$4.378.129, por los intereses moratorios de la suma adeudada liquidada a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta 31 de marzo de 2022.
- b. a pagar los aportes pensionales por los meses de noviembre y diciembre de 2017, teniendo en cuenta para el efecto el salario base de cotización de \$1.500.000 mensuales.

SEGUNDO: ABSUÉLVASE al demandado de las demás pretensiones de la demanda.

TERCERO: CONDÉNAR en COSTAS a la demandada y a favor de la demandante con base en lo dispuesto en el artículo 365 del C.G.P. por secretaría liquídense e inclúyase como agencias en derecho la cantidad de \$ 400.000.

CUARTO: ASIGNAR como gastos de curaduría la suma de \$500.000 a cargo de la parte demandante y se tendrán en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

Notificado en estrados.

El apoderado de la parte demandada, sustentan el recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se firma el acta por quien en ella intervinieron.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4ba19f8fdeb77461d645768f8767979821ca35bd349e39b7270cafa378eb26**

Documento generado en 30/05/2022 08:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>